

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el nombramiento como Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a D. Jesús Francisco Rojas Soto.....Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de diciembre de 2006, por el que se aprueban los Presupuestos de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2007.....Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de diciembre de 2006, por el que se aprueban los Presupuestos del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2007.....Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja aplicable a la Convocatoria del año 2006.....Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2006 del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.....Pág. 12

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Informe elevado por el Comité Técnico de Evaluación sobre los Recursos de Reposición presentados contra el acuerdo de asignación de incentivos correspondientes a la convocatoria del año 2005.....Pág. 19

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de diciembre de 2006, por el que se aprueba un expediente de modificación presupuestaria del ejercicio 2006.....Pág. 19

#### CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la convocatoria extraordinaria de plazas de profesorado laboral.....Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la modificación de la propuesta del Departamento de Matemáticas y Computación relativa a la comisión de selección de la plaza de Profesor Titular de Universidad del área de Matemática Aplicada, aprobada en el Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2006.....Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la modificación del Estatuto del Estudiante de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 20

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Tercer Ciclo curso 2006/07.....Pág. 21

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la Concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes al período académico 2004/05.....Pág. 21

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2007. ....Pág. 21

#### RECTOR

RESOLUCIÓN 1503/2006, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la delegación de funciones del Rector por ausencia del mismo. (BOR de 9-12-06. Pág. 7235).....Pág. 22

RESOLUCIÓN nº 1523/2006, de 4 diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.....Pág. 22

RESOLUCIÓN nº 1547/2006 de 12 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación, de 3 meses, con cargo al proyecto de investigación de referencia RFS-CR-04023 "Investigation, modelling and control of the influence of the process route on steel strip technological parameters and coating appearance after hot dip galvanising (IMGALVA)". .....Pág. 22

RESOLUCIÓN nº 1596/2006 de 19 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación, de 12 meses, con cargo al proyecto de investigación de referencia RFS-CR-04023 "Investigation, modelling and control of the influence of the process route on steel strip technological parameters and coating appearance after hot dip galvanising (IMGALVA)". .....Pág. 22

RESOLUCIÓN 1600/2006, de 20 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso para mayores de veinticinco años del año 2007. ....Pág. 23

RESOLUCIÓN nº 1623/2006, de 28 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 24

## OTROS

ACUERDO del Consejo del Departamento de Filologías Modernas de 19 de diciembre de 2006, por el que se renueva la Junta Electoral de dicho Departamento. ....Pág. 24

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral del Departamento de Agricultura y Alimentación de 22 de diciembre de 2006, por el que se efectúa la proclamación definitiva de miembros electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector Estudiantes. ....Pág. 24

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN nº 1599/2006, de 20 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Gregorio Sesma Fernández, como Delegado del Rector para la Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 25

## III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 1493/2006 de 30 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en BOE de 28-12-06. Pág. 46126 y BOR de 19-12-06. Pág. 7376). ....Pág. 25

RESOLUCIÓN nº 1594/2006 de 18 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral (Plazas 67-73). (Publicada en BOR de 28-12-06. Pág. 7580). ....Pág. 30

### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 1535/2006 de 5 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncian pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral, mediante contratación laboral de duración determinada. (Técnico de Apoyo en Instrumentación Científica). ....Pág. 33

RESOLUCIÓN nº. 1536/2006 de 5 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncian pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral, mediante contratación laboral de duración determinada. (Técnico de Apoyo en Bodega Experimental). ....Pág. 37

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2006. ....Pág. 41

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2006. ....Pág. 41

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2006. ....Pág. 42*

### OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 42*

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CONSEJO SOCIAL

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el nombramiento como Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a D. Jesús Francisco Rojas Soto.*

El Consejo de Social, en sesión de 21 de diciembre de 2006, aprobó el nombramiento como Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a D. Jesús Francisco Rojas Soto.

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de diciembre de 2006, por el que se aprueban los Presupuestos de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2007.*

El Consejo de Social, en sesión de 21 de diciembre de 2006, aprobó los Presupuestos de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2007.

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de diciembre de 2006, por el que se aprueban los Presupuestos del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2007.*

El Consejo de Social, en sesión de 21 de diciembre de 2006, aprobó los Presupuestos del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2007.

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja aplicable a la Convocatoria del año 2006.*

El Consejo de Social, en sesión de 21 de diciembre de 2006, aprobó el Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja aplicable a la Convocatoria del año 2006, en los siguientes términos:

PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA APLICABLE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2006.

### CONSIDERACIONES GENERALES

La Universidad, como institución responsable de la educación superior, se ocupa tanto de la producción y desarrollo de nuevos conocimientos,

como de su transmisión y de la crítica de los conocimientos ya establecidos. Por ello, la actividad universitaria comporta actividades docentes, de investigación y de transferencia de conocimientos a la sociedad, aspectos consustanciales e indisolubles de toda institución universitaria.

El objetivo de la Universidad, en consecuencia, debe ser conseguir el cumplimiento de estas funciones, lo que sólo será posible a partir de la implicación de su personal. Únicamente de este modo se realizará una buena gestión de los recursos públicos y se dará respuesta a las aspiraciones sociales.

La Universidad de La Rioja se ha marcado como meta prioritaria ofrecer un marco de calidad universitaria que le permita afrontar con garantías de éxito los nuevos retos y cambios que se vislumbran en el horizonte más inmediato.

Este imprescindible avance cualitativo va indisolublemente unido a una política retributiva encaminada a mejorar las condiciones laborales del personal docente e investigador, lo que sin duda redundará en mayores cotas de eficiencia, productividad y calidad en la prestación de los servicios y funciones que dicho personal desempeña.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, que deroga la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, cambió el marco normativo en materia de Universidades, a la vez que atribuyó nuevas competencias a las Comunidades Autónomas.

La LOU, en su artículo 47, recoge dos tipos claramente diferenciados de personal docente e investigador al servicio de la universidad, funcionarios y contratados, y contempla para ambos grupos, en sus artículos 69 y 55 respectivamente, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales.

El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en virtud de la atribución conferida por los acuerdos del Consejo de Gobierno de La Rioja de 20 de diciembre de 2002 y 25 de abril de 2003, se propone dar cumplida respuesta a las legítimas expectativas de mejora retributiva del personal docente e investigador, al tiempo que incentivar la mejora constante y el cumplimiento de objetivos estratégicos de esta Universidad, aprobando un Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador ajustado a los siguientes principios y pautas:

## PRINCIPIOS

PRIMERO.- Que el Plan de Complementos Retributivos comporte un incremento cuantitativo y cualitativo de la calidad docente e investigadora en la Universidad de La Rioja, potenciando la consolidación de una plantilla estable dentro de la propia universidad al tiempo que se constituya en útil herramienta de captación de profesores externos de reconocido prestigio, mediante el establecimiento de incentivos económicos a su profesorado.

SEGUNDO.- Que el Plan de Complementos Retributivos se ajuste estrictamente a la legalidad vigente anteriormente expuesta. Paralelamente, deberá ser viable económicamente desde el punto de vista de su previsión presupuestaria, de manera que la asignación de las retribuciones complementarias estará limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente para tal fin y que están incluidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2007. Asimismo, deberá encajar y armonizarse con las previsiones de futuro que se contienen en la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

TERCERO.- Que el Plan de Complementos Retributivos contemple tres tramos en el complemento de estímulo a la calidad docente y a la formación continua del profesorado, y otros tres en el complemento de reconocimiento de la labor investigadora, así como el tramo del complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional de la Universidad de La Rioja y el complemento por méritos relevantes. En esa búsqueda constante de la mejora de la calidad docente e investigadora parece conveniente ordenar dichos tramos en niveles progresivos de calidad y eficiencia, de manera que el primer tramo resulte más accesible que el segundo y éste más accesible que el tercero. Con ello se incentivará una motivación constante, creciente y progresiva, del profesorado universitario, lo que redundará en la mejora continua de la calidad de los servicios y funciones que presta.

CUARTO.- El estímulo a la actividad docente e investigadora que conlleva el Plan de Complementos Retributivos debe ser constante, de modo que no basta con alcanzar un determinado tramo para su consolidación, sino que la calidad obtenida y premiada debe ser aumentada en el tiempo. Por todo ello los tramos no son consolidables. Como consecuencia lógica de ese carácter no consolidable del incentivo económico conseguido, su titular estará sometido a una necesaria evaluación de su trabajo, que habrá de verificarse, en el proceso de valoración cuatrienal de los tramos, siguiendo pautas o criterios objetivos y siempre teniendo presente las previsiones presupuestarias existentes.

QUINTO.- La evaluación de la actividad docente resulta especialmente relevante para las universidades en la medida en que la garantía de calidad de sus estudios pasa no solo por asegurar la cualificación de su plantilla de profesores sino también la calidad de la docencia que en ella se imparte, en tanto que el principio de calidad constituye uno de los pilares del Espacio Europeo de Educación Superior. En este contexto, el Consejo Social se marca como objetivo en la evaluación del complemento docente el seguimiento del modelo que de la evaluación de la actividad docente del profesorado ha elaborado la ANECA y a cuyo programa de evaluación la Universidad de La Rioja ha manifestado su intención de acogerse, siendo además su adopción una de las alternativas de reforma de nuestro sistema de incentivos sugerida en el informe de "Metaevaluación externa del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja".

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 69 de la LOU, el Gobierno de La Rioja determinará el órgano de evaluación externa de los complementos retributivos. Dicho órgano de evaluación externa enviará su propuesta, junto al informe, al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, para que éste, a su vez, proponga y eleve al Consejo Social la asignación singular e individualizada de dichos complementos retributivos en orden a su aprobación definitiva, si procede, por el mismo.

SÉPTIMO.- El Plan de Complementos Retributivos se configura como una trascendental herramienta en pro de la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión de la Universidad de la Rioja y en esa seria apuesta se ha entendido conveniente que quede reservado a los profesores funcionarios y contratados con dedicación exclusiva a ella, entendiendo como tal que no perciban ninguna otra retribución distinta a la correspondiente a su actividad universitaria y a las que resulten compatibles con ella de conformidad con los artículos 68 de la LOU y 19 de la Ley de Incompatibilidades. En este sentido, se exigirá declaración individual acreditativa de dicha exclusividad.

OCTAVO.- El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la LRU, acordó la puesta en marcha de un Plan de Complementos Retributivos del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja el día 26 de septiembre de 2001. Posteriormente, de conformidad con la LOU, el Consejo Social aprobó un nuevo Plan de Complementos Retributivos el 17 de febrero de 2003.

El presente Plan de Complementos Retributivos respeta el derecho adquirido a percibir por un cuatrienio los tramos de docencia e investigación alcanzados dentro de los planes anteriores, siempre que se cumplan las condiciones de estar en activo y mantener la dedicación exclusiva a la UR. Además, dado el carácter no consolidable de los tramos alcanzados y extender sus efectos económicos durante cuatro años, el presente plan será también de aplicación para la renovación de los tramos de docencia e investigación ya agotados por haber sido percibidos por su titular durante cuatro años a partir de su asignación y que además no tenga reconocidos en posteriores convocatorias tramos superiores de docencia y/o investigación, ya que su reconocimiento implica la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

NOVENO.- El presente Plan de Complementos Retributivos extiende su aplicación a los profesores de la Universidad de La Rioja contratados a tiempo parcial, siempre que lo sean en dedicación exclusiva, en los términos establecidos en el punto séptimo.

#### PAUTAS

PRIMERA.- NÚMERO MÁXIMO DE TRAMOS Y CUANTÍA DE LOS MISMOS.

El número máximo de tramos a percibir por cualquier docente, de los contemplados en el presente documento, será de seis. La cuantía de 2066,83 euros de cada tramo de docencia o investigación se actualizará con el IPC de La Rioja del año de la convocatoria (IPC 2006).

SEGUNDA.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE, A LA FORMACIÓN CONTINUA DEL PROFESORADO Y A SUS APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad en la docencia y en las actividades realizadas por el profesorado, así como a reconocer las aportaciones creativas e innovadoras que contribuyan a mejorarla.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro cursos académicos. Para obtener la cuantía económica total de cada tramo, se habrán de someter a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo completo. Si se someten a evaluación tres cursos académicos con dedicación a tiempo completo y uno con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el ochenta por ciento de la

cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación dos cursos académicos con dedicación a tiempo completo y dos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el setenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación un curso académico con dedicación a tiempo completo y tres con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el sesenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el cincuenta por ciento de la cuantía económica total del tramo.

Los cursos académicos sometidos a evaluación deberán constar como mínimo de nueve meses. Excepcionalmente, su duración podrá ser menor cuando se justifique documentalmente que los créditos docentes correspondientes se han acumulado en un período más reducido.

Con carácter general, la reducción de docencia por cargo académico se computará como evaluación docente favorable.

#### Tramo-nivel 1

Se asignará a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1. Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación. El/La Rector/a propondrá para su aprobación al Consejo de Gobierno el método de evaluación de la actividad docente del profesorado, a fin de hacer efectiva la percepción de este complemento. Aprobado por éste, se elevará al Consejo Social para su aprobación definitiva.

3. Transitoriamente, y hasta la aprobación del nuevo modelo de evaluación, será necesario haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c) o cuando en el caso de los profesores no permanentes, sus Departamentos hayan autorizado la prórroga de sus contratos para seguir impartiendo docencia en años sucesivos.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

#### Tramo-nivel 2

Se asignará a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que prestan sus servicios en la Universidad de La Rioja en régimen de dedicación exclusiva.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1. Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3. Acreditar, como mínimo, 10 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la Planificación Estratégica de la Universidad de La Rioja.

4. Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo a que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c)). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 10 puntos según el siguiente baremo:

#### MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE

a) Publicación de libros de texto universitarios, manuales, guiones de prácticas, libros de ejercicios u otro material docente: 4 puntos.

b) Participación en cursos de formación para la docencia: 2 puntos.

c) Participación en proyectos institucionales de innovación y mejora de la calidad docente (incluidos, entre otros, los programas de doctorado

de calidad del MEC, los proyectos de la Dirección General de Renovación Pedagógica del MEC, los proyectos de la Dirección General de Profesorado del MEC, los programas de movilidad en el doctorado del MECyD y los proyectos de la Universidad de La Rioja; o participación en programas de evaluación institucional de la calidad; o tutorización de alumnos en prácticas externas o programas extranjeros: 4 puntos.

d) Participación en el diseño, adquisición o puesta en marcha de nuevos laboratorios o equipamientos docentes; o participación en las convocatorias de "Indicativos de Calidad" de la Universidad de La Rioja; o participación en la consecución de nuevas dotaciones en las convocatorias FEDER: 2 puntos.

#### INCORPORACIÓN DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LA DOCENCIA

e) Elaboración de material docente en soporte digital: 4 puntos.

f) Participación en el Modelo Mixto de Enseñanza-Aprendizaje: 4 puntos.

g) Utilización de la red para las tutorías académicas, o participación en la creación de páginas web: 2 puntos.

h) Participación en cursos de formación en nuevas tecnologías: 2 puntos.

i) Participación en consultorías en la red y coordinación de asignaturas en red: 3 puntos.

#### PARTICIPACIÓN EN LABORES DOCENTES CUALIFICADAS

j) Impartición de docencia de dos o más asignaturas; o impartición de docencia en Programas de Doctorado; o impartición de docencia en los tres primeros cursos de implantación de nuevos planes de estudios: 3 puntos.

k) Tutorización o coordinación de los Prácticum; o Dirección de Proyectos de Fin de Carrera; o participación en los Tribunales de éstos: 2 puntos.

l) Organización de conferencias y actividades de extensión universitaria: 2 puntos.

m) Impartición por invitación de cursos de doctorado y seminarios docentes especializados: 2 puntos.

n) Participación en órganos colegiados de la UR (Consejo o Junta de Gobierno, Claustro, Juntas de Centro, Comisiones de carácter institucional, etc.): 2 puntos.

Aclaraciones en relación con el baremo anterior:

- Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al segundo tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1993-1994.

- Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al tercer tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1997-1998.

- El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

#### Tramo-nivel 3

Se asignará a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que prestan sus servicios en la Universidad de Las Rioja en régimen de dedicación exclusiva.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1. Acreditar ocho cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3. Acreditar, como mínimo, 15 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

4. Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo al que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º,3). Además,

los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 15 puntos según el baremo y aclaraciones especificado en el tramo-nivel 2.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

### TERCERA.- COMPLEMENTO DE ESTÍMULO Y DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad de la investigación.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales, durante los cuales deberán haber prestado servicios efectivos a una Universidad o Centro de Investigación homologado (incluidas las becas de investigación homologadas).

#### Tramo-nivel 1

Se asignará a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá acreditar durante el período evaluado, como mínimo, 10 puntos según el baremo que a continuación se expone. A los efectos de evaluación de este tramo, al solicitante que tenga reconocidos uno o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora le serán valorados con un total de 5 puntos. En todo caso, tenga o no reconocidos sexenios, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados, con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo.

a) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de La Rioja: 1,5 puntos por cada año de proyecto. La participación de dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Los proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de Zaragoza antes de la creación de la Universidad de La Rioja serán equiparables a los resididos en ésta.

b) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en otras universidades: 0,5 puntos por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección.

c) Dirección de proyectos de la Universidad de La Rioja y de los contemplados en el Plan Riojano de I+D: 1 punto por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Se equiparan con estos proyectos los concedidos por la Universidad de Zaragoza o por el Vicerrectorado de La Rioja antes de la creación de la Universidad de La Rioja, así como los proyectos concedidos por las Consejerías del Gobierno de La Rioja antes de la existencia del Plan Riojano de I+D.

Aclaraciones en relación con los Proyectos: 1) La puntuación citada en los tres apartados anteriores se contabiliza por una dedicación completa en EJs o EPDs; si la dedicación es parcial, se contabilizará la mitad. 2) Cualquier otro proyecto investigador que no encaje en los tres apartados anteriores será valorado en el apartado "Otros méritos investigadores". 3) Los proyectos que hayan recibido financiación de varias fuentes (por ejemplo, de un Ministerio y del Gobierno de La Rioja), sólo se podrán contabilizar en uno de los tres apartados anteriores. 4) La valoración que se puede alcanzar por la suma de los tres apartados anteriores será como máximo el 60% del total.

d) Estancias en Centros de Investigación extranjeros: 1 punto por cuatrimestre y 3 puntos por semestre. Las estancias serán continuadas, considerándose de doce a quince semanas un cuatrimestre y de dieciséis a veinticuatro semanas un semestre. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

e) Dirección de tesis doctorales: 2 puntos por tesis defendida durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 40% del total.

f) Dirección de trabajos de investigación de tercer ciclo o tesina de licenciatura: 1 punto por trabajo de investigación evaluado durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

g) Presentación de ponencias, conferencias y comunicaciones en congresos: 1 punto si es internacional y 0,5 puntos si es nacional. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

h) Organización de congresos y reuniones científicas mediante la captación de fondos externos: hasta 2 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

i) Patentes vigentes en el período sometido a evaluación: hasta 3 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

j) Libros o monografías científicas publicados por editoriales (incluidos los Servicios de Publicaciones de Universidades, Consejerías, Ministerios o Gobiernos: de 1 a 3 puntos por cada libro o monografía, en función de la editorial. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

k) Artículos publicados en revistas científicas, y capítulos de libros: de 0,25 a 1,5 puntos por artículo, en función de la revista o la editorial. Como principio general, recibirán la máxima calificación los artículos publicados en revistas incluidas en los listados del ISI en los distintos ámbitos del conocimiento (científicos, técnicos, humanísticos, jurídicos, sociales, etc, <http://portal.isiknowledge.com/portal.cgi?DestApp=JCR&Func=Frame>) Los artículos publicados en otras revistas se calificarán de acuerdo con otros listados (por ejemplo, los de la Generalitat de Cataluña ([http://www10.gencat.net/dursi/ca/re/aval\\_rec\\_sist\\_pc05\\_llista\\_alfa.htm](http://www10.gencat.net/dursi/ca/re/aval_rec_sist_pc05_llista_alfa.htm)). Los artículos publicados en Actas de Congresos se contabilizarán en el apartado correspondiente a Congresos, salvo excepciones debidamente justificadas. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

l) Otros méritos investigadores: dirección y secretaría de revistas científicas, organización de congresos sin financiación externa, participación en consejos científicos, experiencia en la gestión de la investigación, participación en proyectos OTRI, premios de investigación y otros méritos investigadores a determinar por el Órgano de Evaluación. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 10% del total.

Aclaraciones en relación con el baremo de investigación:

- En el caso de méritos investigadores colectivos (congresos, publicaciones, etc.), el número de puntos a asignar conforme al baremo no se dividirá entre el número de autores.

- El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación, que podrá ser requerida posteriormente.

#### Tramo-nivel 2

Se asignará a los profesores funcionarios doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Tener reconocido un complemento de productividad (sexenio), por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Acreditar, al menos, 15 puntos según el baremo y aclaraciones establecido en el tramo nivel-1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos dos o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 10 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención del primer tramo.

3. Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación en el siguiente período cuatrienal.

#### Tramo-nivel 3

Se asignará a los profesores funcionarios doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Tener reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Acreditar, al menos, 20 puntos según el baremo y aclaraciones establecido en el tramo-nivel 1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos tres o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 15 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención de los tramos anteriores.

3. Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación externa en el siguiente período cuatrienal.

#### CUARTA.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Este complemento, de un solo tramo, se asignará a los profesores con dedicación exclusiva que acrediten al menos tres años en la gestión de la Universidad de La Rioja, contados a partir de 1 de enero de 2004 (no es computable el año 2006 por ser el correspondiente a la convocatoria, retrotraerse sus efectos económicos a 1 de enero de 2006 y ser preciso que todos los méritos aducidos sean anteriores a esta última fecha), ocupando los siguientes cargos: Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano de Facultad, Director de Escuela y Director de Departamento. Este tramo se concede no solo por el ejercicio del cargo, sino también en función de las múltiples tareas que le son inherentes y que comprometen seriamente el pleno desempeño de sus actividades docentes e investigadoras.

El importe del complemento surtirá efectos económicos durante cuatro años posteriores al cese en el último cargo de gestión con cuyo ejercicio se alcance el mínimo temporal de tres años en alguno de los cargos indicados en el párrafo anterior.

Si antes de concluir el período cuatrienal de percepción el interesado volviera a iniciar el ejercicio de uno cualquiera de los cargos de gestión antes mencionados, se interrumpirá, desde la fecha inicial de ejercicio del nuevo cargo, la percepción del complemento, conservándose el derecho a percibirlo durante el resto de tiempo que faltare para cubrir los cuatro años de asignación, el cual se reanuda una vez se produzca el cese en el nuevo cargo de gestión, pudiéndose acumular ese período restante de percepción al que se pudiera devengar en el caso de completar otro período mínimo de tres años de gestión en el nuevo cargo.

Los profesores que a 1 de enero de 2006 tengan asignado el tramo de gestión en virtud de cualquiera de las convocatorias de los años 2001, 2002 o 2003, y dejaren de ejercer el cargo que lo motivó en el transcurso del año 2006, percibirán el complemento en proporción al período de tiempo del año 2006 durante el cual lo hubieran ejercido. Consecuentemente, ese espacio temporal de percepción no computará para acreditar los tres años de gestión que como mínimo se exigen ahora para la asignación del complemento.

#### QUINTA.- COMPLEMENTO POR MÉRITOS RELEVANTES.

Este complemento, cuya cuantía fijará individualizadamente el Consejo Social, podrá ser concedido excepcionalmente con el fin de atraer o captar para la Universidad de La Rioja a profesores de cuerpos docentes universitarios de otras Universidades o para incentivar a sus propios profesores cuando concurren méritos especialmente relevantes o desarrollen actividades que vayan a redundar en beneficio del prestigio, el desarrollo y la competitividad de la Universidad de La Rioja.

Dado el carácter relevante de los méritos de quién se haga acreedor a este tramo, el Consejo Social podrá otorgarlo de oficio o a iniciativa de, al menos, un tercio de sus componentes.

#### SEXTA.- RECONOCIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.

1. Los diferentes complementos retributivos contemplados se concederán para un período de cuatro años, actualizándose las cantidades conforme al IPC regional anual.

2. No podrá otorgarse el reconocimiento de un tramo sin tener acreditados los inferiores; congruentemente, tal reconocimiento supondrá la

renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

3. Todos los tramos de todos los niveles solicitados en la convocatoria de 2006, evaluados positivamente, tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2006.

4. Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, como antigüedad, fecha de doctorado y de sexenios y otros análogos, así como los méritos aducidos, deben ser anteriores a la fecha a partir de la cual surte efectos económicos el tramo solicitado.

5. Los solicitantes deberán presentar a evaluación cuatro cursos académicos para cada tramo de docencia y cuatro años naturales para cada tramo de investigación, ni más ni menos. Dentro de cada modalidad, se deberá presentar un periodo diferente para la evaluación de cada tramo. Los años seleccionados para constituir los cuatrienios no deberán ser necesariamente consecutivos, pero una vez seleccionados no se podrán recuperar ni los anteriores al primero ni los comprendidos entre el primero y el último pero no incluidos en el cuatrienio.

6. Los años o cursos académicos objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación dentro de este Plan. Los cuatrienios de docencia e investigación valorados negativamente no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo cuatrienio de docencia o investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos dos sean posteriores a aquéllos.

7. De manera excepcional, en los casos informados desfavorablemente por razones formales que hubieran impedido la evaluación de los méritos por parte del Comité Técnico de Evaluación en anteriores convocatorias, los solicitantes que cumplieren todos los requisitos podrán volver a presentarse en la presente convocatoria, sin perder ninguno de los años del cuatrienio evaluado desfavorablemente.

8. Cuando se soliciten dos o tres tramos simultáneamente, la evaluación negativa del tramo superior no implicará la evaluación negativa de todos los tramos inferiores, siempre y cuando se acrediten los méritos necesarios para recibir evaluación positiva de un tramo inferior.

9. Para la solicitud de los segundos y terceros tramos de docencia o investigación será necesario presentar un cuatrienio diferente a los presentados para la obtención de los tramos inferiores.

10. Para la renovación del primer tramo de docencia será necesario, además de la declaración de exclusividad, haber obtenido evaluación docente positiva en el periodo presentado a evaluación. Para la renovación del segundo tramo de docencia y para los tramos primero y segundo de investigación se seguirán los mismos criterios que para la concesión de estos tramos por primera vez.

#### SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS.

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará anualmente la asignación individual de los complementos retributivos que correspondan al profesorado de la Universidad de La Rioja antes del 31 de julio de cada año, para su elevación al Gobierno de la Comunidad a fin de aprobar su inclusión en los Presupuestos Generales de La Rioja del año siguiente.

Dicha asignación se comunicará por la Presidencia del Consejo Social a la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja y al Rectorado de la Universidad de La Rioja.

#### OCTAVA.- CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SOCIAL.

Las resoluciones del Consejo Social estarán sometidas para su posible remisión a lo dispuesto en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

#### NOVENA.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Comunidad Autónoma designe.

#### DÉCIMA.- SEGUIMIENTO DEL SISTEMA

El órgano evaluador definido en la pauta novena tendrá la función de seguimiento del sistema, proponiendo las mejoras y cambios en el mismo que lleguen a considerarse necesarias.

#### UNDÉCIMA.- REQUISITO DE VERACIDAD

La cumplimentación de las solicitudes impone a los candidatos la obligación de ser veraces. La ocultación o el falseamiento de los datos plasmados será motivo de exclusión del candidato que incurra en estas conductas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La Universidad de La Rioja, antes de proceder a abonar el complemento asignado, procederá a comprobar la autenticidad de los datos consignados en la instancia.

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2006 del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Social, en sesión de 21 de diciembre de 2006, aprobó la Convocatoria correspondiente al año 2006 del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

**CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006 DEL PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.**

(Aprobada por el Consejo Social en sesión de 21-12-06)

#### 1.- MARCO JURÍDICO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, recoge la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales para el profesorado contratado (Artículo 55) y de los cuerpos docentes universitarios (Artículo 69) ligadas a méritos individuales de docencia, investigación y gestión. Dichas retribuciones adicionales se asignarán dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas (Artículos 55.2 y 69.3).

El Gobierno de La Rioja, por acuerdo adoptado el día 20 de diciembre de 2002, autoriza al Consejo Social de la Universidad de La Rioja a elaborar un Plan de Incentivos, conducente a asignar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, las retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, de los profesores funcionarios y de los profesores contratados a tiempo completo, limitando dichas retribuciones complementarias a las disponibilidades presupuestarias que a este fin se fijen cada año expresamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en su sesión de 17 de febrero de 2003, aprobó un Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador Funcionario y para el Personal Docente e Investigador Contratado a Tiempo Completo, que contempla un complemento de reconocimiento a la labor docente, a la formación

continua del profesorado y a sus aportaciones creativas a la docencia universitaria, compuesto por tres tramos; un complemento de estímulo y reconocimiento de la labor investigadora, compuesto de tres tramos; un complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional en la Universidad de La Rioja, con un solo tramo; y un complemento por méritos relevantes. En la misma sesión acordó dar publicidad a la correspondiente convocatoria para el año 2002.

Posteriormente, el Gobierno de La Rioja adoptó nuevo acuerdo, de 25 de abril de 2003, modificando el anterior de 20 de diciembre de 2002, en el sentido de posibilitar que también los Profesores Contratados a Tiempo Parcial pudieran acceder a este sistema de complementos retributivos de carácter individualizado, siempre que su dedicación a la Universidad de La Rioja lo sea en régimen de exclusividad.

Al amparo de esta normativa, el Consejo Social de la UR, en sesiones de 16 de febrero y 29 de diciembre, ambas del año 2004, y en la de 26 de diciembre del año 2005, acordó las correspondientes convocatorias para los años 2003, 2004 y 2005, respectivamente, del Plan de Complementos Retributivos, de Carácter Individualizado, para Profesores Funcionarios y Profesores Contratados a Tiempo Completo y a Tiempo Parcial, con dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja.

Finalmente, el Consejo Social, en sesión de 21 de diciembre de 2006, aprueba la presente convocatoria de incentivos para el año 2006, de conformidad con los Principios y Pautas del Plan de Complementos Retributivos, de Carácter Individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, y que aplicable a la misma es aprobado en la misma reunión del Consejo Social. Para acreditar la dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja, los interesados habrán de cumplimentar declaración individual sobre este extremo. La cuantía de estas retribuciones complementarias estará limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente para tal fin y que están incluidas en los Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2007.

La presente convocatoria es también de aplicación para la renovación de los tramos de docencia e investigación ya agotados por haber sido percibidos por su titular durante cuatro años a partir de su asignación y que además no tenga reconocidos en posteriores convocatorias tramos superiores de docencia y/o investigación, ya que su reconocimiento implica la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

Por último, la evaluación de la actividad docente resulta especialmente relevante para las universidades en la medida en que la garantía de calidad de sus estudios pasa no solo por asegurar la cualificación de su plantilla de profesores sino también la calidad de la docencia que en ella se imparte, en tanto que el principio de calidad constituye uno de los pilares del Espacio Europeo de Educación Superior. En este contexto, el Consejo Social se marca como objetivo en la evaluación del complemento docente el seguimiento del modelo que de la evaluación de la actividad docente del profesorado ha elaborado la ANECA y a cuyo programa de evaluación la Universidad de La Rioja ha manifestado su intención de acogerse, siendo además su adopción una de las alternativas de reforma de nuestro sistema de incentivos sugerida en el informe de "Metaevaluación externa del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja".

## 2.- NÚMERO MÁXIMO DE TRAMOS Y CUANTÍA DE LOS MISMOS.

El número máximo de tramos a percibir por cualquier docente, de los contemplados en el presente documento, será de seis. La cuantía de 2066,83 euros de cada tramo de docencia o investigación se actualizará con el IPC de La Rioja del año de la convocatoria (IPC 2006).

## 3.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE, A LA FORMACIÓN CONTINUA DEL PROFESORADO Y A SUS APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad en la docencia y en las actividades realizadas por el profesorado, así como a reconocer las aportaciones creativas e innovadoras que contribuyan a mejorarla.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro cursos académicos. Para obtener la cuantía económica total de cada tramo, se habrán de someter a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo completo. Si se someten a evaluación tres cursos académicos con dedicación a tiempo completo y uno con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el ochenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación dos cursos académicos con dedicación a tiempo completo y dos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá

el setenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación un curso académico con dedicación a tiempo completo y tres con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el sesenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el cincuenta por ciento de la cuantía económica total del tramo.

Los cursos académicos sometidos a evaluación deberán constar como mínimo de nueve meses. Excepcionalmente, su duración podrá ser menor cuando se justifique documentalmente que los créditos docentes correspondientes se han acumulado en un período más reducido.

Con carácter general, la reducción de docencia por cargo académico se computará como evaluación docente favorable.

### Tramo-nivel 1

Se asignará a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación. El/La Rector/a propondrá para su aprobación al Consejo de Gobierno el método de evaluación de la actividad docente del profesorado, a fin de hacer efectiva la percepción de este complemento. Aprobado por éste, se elevará al Consejo Social para su aprobación definitiva.

3.- Transitoriamente, y hasta la aprobación del nuevo modelo de evaluación, será necesario haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c) o cuando en el caso de los profesores no permanentes, sus Departamentos hayan autorizado la prórroga de sus contratos para seguir impartiendo docencia en años sucesivos.

El solicitante se reponsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

## Tramo-nivel 2

Se asignará a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que prestan sus servicios en la Universidad de La Rioja en régimen de dedicación exclusiva.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3.- Acreditar, como mínimo, 10 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la Planificación Estratégica de la Universidad de La Rioja.

4.- Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo a que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c)). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 10 puntos según el siguiente baremo:

## MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE

a) Publicación de libros de texto universitarios, manuales, guiones de prácticas, libros de ejercicios u otro material docente: 4 puntos.

b) Participación en cursos de formación para la docencia: 2 puntos.

c) Participación en proyectos institucionales de innovación y mejora de la calidad docente (incluidos, entre otros, los programas de doctorado de calidad del MEC, los proyectos de la

Dirección General de Renovación Pedagógica del MEC, los proyectos de la Dirección General de Profesorado del MEC, los programas de movilidad en el doctorado del MECyD y los proyectos de la Universidad de La Rioja); o participación en programas de evaluación institucional de la calidad; o tutorización de alumnos en prácticas externas o programas extranjeros: 4 puntos.

d) Participación en el diseño, adquisición o puesta en marcha de nuevos laboratorios o equipamientos docentes; o participación en las convocatorias de "Indicativos de Calidad" de la Universidad de La Rioja; o participación en la consecución de nuevas dotaciones en las convocatorias FEDER: 2 puntos.

## INCORPORACIÓN DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LA DOCENCIA

e) Elaboración de material docente en soporte digital: 4 puntos.

f) Participación en el Modelo Mixto de Enseñanza-Aprendizaje: 4 puntos.

g) Utilización de la red para las tutorías académicas, o participación en la creación de páginas web: 2 puntos.

h) Participación en cursos de formación en nuevas tecnologías: 2 puntos.

i) Participación en consultorías en la red y coordinación de asignaturas en red: 3 puntos.

## PARTICIPACIÓN EN LABORES DOCENTES CUALIFICADAS

j) Impartición de docencia de dos o más asignaturas; o impartición de docencia en Programas de Doctorado; o impartición de docencia en los tres primeros cursos de implantación de nuevos planes de estudios: 3 puntos.

k) Tutorización o coordinación de los Prácticum; o Dirección de Proyectos de Fin de Carrera; o participación en los Tribunales de éstos: 2 puntos.

l) Organización de conferencias y actividades de extensión universitaria: 2 puntos.

m) Impartición por invitación de cursos de doctorado y seminarios docentes especializados: 2 puntos.

n) Participación en órganos colegiados de la UR (Consejo o Junta de Gobierno, Claustro, Juntas de Centro, Comisiones de carácter institucional, etc.): 2 puntos.

Aclaraciones en relación con el baremo anterior:

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al segundo tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1993-1994.

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al tercer tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1997-1998.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

#### Tramo-nivel 3

Se asignará a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que prestan sus servicios en la Universidad de La Rioja en régimen de dedicación exclusiva.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar ocho cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3.- Acreditar, como mínimo, 15 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social, a propuesta del –Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

4.- Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo al que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89,

Art. 2º,3)). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 15 puntos según el baremo y aclaraciones especificado en el tramo-nivel 2.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

#### 4.- COMPLEMENTO DE ESTÍMULO Y DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad de la investigación.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales, durante los cuales deberán haber prestado servicios efectivos a una Universidad o Centro de Investigación homologado (incluidas las becas de investigación homologadas).

#### Tramo-nivel 1

Se asignará a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá acreditar durante el período evaluado, como mínimo, 10 puntos según el baremo que a continuación se expone. A los efectos de evaluación de este tramo, al solicitante que tenga reconocidos uno o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora le serán valorados con un total de 5 puntos. En todo caso, tenga o no reconocidos sexenios, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados, con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo.

a) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de La Rioja: 1,5 puntos por cada año de proyecto. La participación de dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Los proyectos europeos o nacionales resididos en la

Universidad de Zaragoza antes de la creación de la Universidad de La Rioja serán equiparables a los resididos en ésta.

b) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en otras universidades: 0,5 puntos por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección.

c) Dirección de proyectos de la Universidad de La Rioja y de los contemplados en el Plan Riojano de I+D: 1 punto por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Se equiparan con estos proyectos los concedidos por la Universidad de Zaragoza o por el Vicerrectorado de La Rioja antes de la creación de la Universidad de La Rioja, así como los proyectos concedidos por las Consejerías del Gobierno de La Rioja antes de la existencia del Plan Riojano de I+D.

Aclaraciones en relación con los Proyectos:

1) La puntuación citada en los tres apartados anteriores se contabiliza por una dedicación completa en EJs o EPDs; si la dedicación es parcial, se contabilizará la mitad. 2) Cualquier otro proyecto investigador que no encaje en los tres apartados anteriores será valorado en el apartado "Otros méritos investigadores". 3) Los proyectos que hayan recibido financiación de varias fuentes (por ejemplo, de un Ministerio y del Gobierno de La Rioja), sólo se podrán contabilizar en uno de los tres apartados anteriores. 4) La valoración que se puede alcanzar por la suma de los tres apartados anteriores será como máximo el 60% del total.

d) Estancias en Centros de Investigación extranjeros: 1 punto por cuatrimestre y 3 puntos por semestre. Las estancias serán continuadas, considerándose de doce a quince semanas un cuatrimestre y de dieciséis a veinticuatro semanas un semestre. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

e) Dirección de tesis doctorales: 2 puntos por tesis defendida durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 40% del total.

f) Dirección de trabajos de investigación de tercer ciclo o tesina de licenciatura: 1 punto por trabajo de investigación evaluado durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

g) Presentación de ponencias, conferencias y comunicaciones en congresos: 1 punto si es internacional y 0,5 puntos si es nacional. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

h) Organización de congresos y reuniones científicas mediante la captación de fondos externos: hasta 2 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

i) Patentes vigentes en el período sometido a evaluación: hasta 3 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

j) Libros o monografías científicas publicados por editoriales (incluidos los Servicios de Publicaciones de Universidades, Consejerías, Ministerios o Gobiernos: de 1 a 3 puntos por cada libro o monografía, en función de la editorial. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

k) Artículos publicados en revistas científicas, y capítulos de libros: de 0,25 a 1,5 puntos por artículo, en función de la revista o la editorial. Como principio general, recibirán la máxima calificación los artículos publicados en revistas incluidas en los listados del ISI en los distintos ámbitos del conocimiento (científicos, técnicos, humanísticos, jurídicos, sociales, etc.: <http://portal.isiknowledge.com/portalcgi?DestApp=JCR&Func=Frame>). Los artículos publicados en otras revistas se calificarán de acuerdo con otros listados (por ejemplo, los de la Generalitat de Cataluña ([http://www10.gencat.net/dursi/ca/re/aval\\_rec\\_sist\\_pc05\\_llista\\_alfa.htm](http://www10.gencat.net/dursi/ca/re/aval_rec_sist_pc05_llista_alfa.htm))). Los artículos publicados en Actas de Congresos se contabilizarán en el apartado correspondiente a Congresos, salvo excepciones debidamente justificadas. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

l) Otros méritos investigadores: dirección y secretaría de revistas científicas, organización de congresos sin financiación externa, participación en consejos científicos, experiencia en la gestión de la investigación, participación en proyectos OTRI, premios de investigación y otros méritos investigadores a determinar por el Órgano de Evaluación. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 10% del total.

Aclaraciones en relación con el baremo de investigación:

1) En el caso de méritos investigadores colectivos (congresos, publicaciones, etc.), el número de puntos a asignar conforme al baremo no se dividirá entre el número de autores.

2) El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación, que podrá ser requerida con posterioridad.

### Tramo-nivel 2

Se asignará a los profesores funcionarios doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Tener reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Acreditar, al menos, 15 puntos según el baremo y aclaraciones establecido en el tramo nivel-1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos dos o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 10 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención del primer tramo.

3.- Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación en el siguiente período cuatrienal.

### Tramo-nivel 3

Se asignará a los profesores funcionarios doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten

con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Tener reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Acreditar, al menos, 20 puntos según el baremo y aclaraciones establecido en el tramo-nivel 1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos tres o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 15 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención de los tramos anteriores.

3.- Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación externa en el siguiente período cuatrienal.

### 5.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Este complemento, de un solo tramo, se asignará a los profesores con dedicación exclusiva que acrediten al menos tres años en la gestión de la Universidad de La Rioja, contados a partir de 1 de enero de 2004 ( no es computable el año 2006 por ser el correspondiente a la convocatoria, retrotraerse sus efectos económicos a 1 de enero de 2006 y ser preciso que todos los méritos aducidos sean anteriores a esta última fecha), ocupando los siguientes cargos: Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano de Facultad, Director de Escuela y Director de Departamento. Este tramo se concede no solo por el ejercicio del cargo, sino también en función de las múltiples tareas que le son inherentes y que comprometen seriamente el pleno desempeño de sus actividades docentes e investigadoras.

El importe del complemento surtirá efectos económicos durante cuatro años posteriores al cese en el último cargo de gestión con cuyo ejercicio se alcance el mínimo temporal de tres años en alguno de los cargos indicados en el párrafo anterior.

Si antes de concluir el período cuatrienal de percepción el interesado volviera a iniciar el ejercicio de uno cualquiera de los cargos de gestión antes mencionados, se interrumpirá, desde la fecha inicial de ejercicio del nuevo cargo, la percepción del complemento, conservándose el derecho a percibirlo durante el resto de tiempo que faltare para cubrir los cuatro años de asignación, el cual se reanudará una vez se produzca el cese en el nuevo cargo de gestión, pudiéndose acumular ese período restante de percepción al que se pudiera devengar en el caso de completar otro período mínimo de tres años de gestión en el nuevo cargo.

Los profesores que a 1 de enero de 2006 tengan asignado el tramo de gestión en virtud de cualquiera de las convocatorias de los años 2001, 2002 o 2003, y dejen de ejercer el cargo que lo motivó en el transcurso del año 2006, percibirán el complemento en proporción al período de tiempo del año 2006 durante el cual lo hubieren ejercido. Consecuentemente, ese espacio temporal de percepción no computará para acreditar los tres años de gestión que como mínimo se exigen ahora para la asignación del complemento.

#### 6.- COMPLEMENTO POR MÉRITOS RELEVANTES.

Este complemento, cuya cuantía fijará individualizadamente el Consejo Social, podrá ser concedido excepcionalmente con el fin de atraer o captar para la Universidad de La Rioja a profesores de cuerpos docentes universitarios de otras Universidades o para incentivar a sus propios profesores cuando concurren méritos especialmente relevantes o desarrollen actividades que vayan a redundar en beneficio del prestigio, el desarrollo y la competitividad de la Universidad de La Rioja.

Dado el carácter relevante de los méritos de quién se haga acreedor a este tramo, el Consejo Social podrá otorgarlo de oficio o a iniciativa de, al menos, un tercio de sus componentes.

#### 7.- RECONOCIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.

1. Los diferentes complementos retributivos contemplados se concederán para un período de cuatro años, actualizándose las cantidades conforme al IPC regional anual.

2. No podrá otorgarse el reconocimiento de un tramo sin tener acreditados los inferiores; congruentemente, tal reconocimiento supondrá la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

3. Todos los tramos de todos los niveles solicitados en la convocatoria del año 2006, evaluados positivamente, tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2006.

4. Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, como antigüedad, fecha de doctorado y de sexenios y otros análogos, así como los méritos aducidos, deben ser anteriores a la fecha a partir de la cual surte efectos económicos el tramo solicitado.

5. Los solicitantes deberán presentar a evaluación cuatro cursos académicos para cada tramo de docencia y cuatro años naturales para cada tramo de investigación, ni más ni menos. Dentro de cada modalidad, se deberá presentar un período diferente para la evaluación de cada tramo. Los años seleccionados para constituir los cuatrienios no deberán ser necesariamente consecutivos, pero una vez seleccionados no se podrán recuperar ni los anteriores al primero ni los comprendidos entre el primero y el último pero no incluidos en el cuatrienio.

6. Los años o cursos académicos objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados de nuevo a evaluación dentro de esta convocatoria. Los cuatrienios de docencia e investigación valorados negativamente no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo cuatrienio de docencia o investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos dos sean posteriores a aquéllos.

7. De manera excepcional, en los casos informados desfavorablemente por razones formales que hubieran impedido la evaluación de los méritos por parte del Comité Técnico de Evaluación en anteriores convocatorias, los solicitantes que cumplieren todos los requisitos podrán volver a presentarse en la presente convocatoria, sin perder ninguno de los años del cuatrienio evaluado desfavorablemente.

8. Cuando se soliciten dos o tres tramos simultáneamente, la evaluación negativa del tramo superior no implicará la evaluación negativa de todos los tramos inferiores, siempre y cuando se acrediten los méritos necesarios para recibir evaluación positiva de un tramo inferior.

9. Para la solicitud de los segundos y terceros tramos de docencia o investigación será necesario presentar un cuatrienio diferente a los presentados para la obtención de los tramos inferiores.

10. Para la renovación del primer tramo de docencia será necesario, además de la declaración de exclusividad, haber obtenido evaluación docente positiva en el período presentado a evaluación. Para la renovación del segundo tramo de docencia y para los tramos primero y segundo de investigación se seguirán los mismos criterios que para la concesión de estos tramos por primera vez.

#### 8.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Comunidad Autónoma designe.

#### 9.- ASIGNACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará la asignación individual de los complementos retributivos.

#### 10.- CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SOCIAL

Las resoluciones del Consejo Social estarán sometidas para su posible remisión a lo dispuesto en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

#### 12.- REQUISITO DE VERACIDAD

La cumplimentación de las solicitudes impone a los candidatos la obligación de ser veraces. La ocultación o el falseamiento de los datos plasmados será motivo de exclusión del candidato que incurra en estas conductas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La Universidad de la Rioja, antes de proceder a abonar el complemento asignado, procederá a comprobar la autenticidad de los datos consignados en la instancia.

#### 13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, cumplimentadas en los impresos que estarán disponibles en la página web de la Universidad de La Rioja y que se enviarán a las Facultades, Escuela y Departamentos, deberán presentarse en el Registro de la Universidad de La Rioja, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación comienza el día 5 de febrero de 2007 y concluye a las 14 horas del día 20 de marzo de 2007.

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Informe elevado por el Comité Técnico de Evaluación sobre los Recursos de Reposición presentados contra el acuerdo de asignación de incentivos correspondientes a la convocatoria del año 2005.***

El Consejo de Social, en sesión de 21 de diciembre de 2006, aprobó el Informe elevado por el Comité Técnico de Evaluación sobre los Recursos de Reposición presentados contra el acuerdo de asignación de incentivos correspondientes a la convocatoria del año 2005.

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de diciembre de 2006, por el que se aprueba un expediente de modificación presupuestaria del ejercicio 2006.***

El Consejo de Social, en sesión de 21 de diciembre de 2006, aprobó un expediente de modificación presupuestaria del ejercicio 2006.

### CONSEJO DE GOBIERNO

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la convocatoria extraordinaria de plazas de profesorado laboral.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de diciembre de 2006, aprobó la convocatoria extraordinaria de plazas de profesorado laboral.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la modificación de la propuesta del Departamento de Matemáticas y Computación relativa a la comisión de selección de la plaza de Profesor Titular de Universidad del área de Matemática Aplicada, aprobada en el Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2006.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de diciembre de 2006, aprobó la modificación de la propuesta del Departamento de Matemáticas y Computación relativa a la comisión de selección de la plaza de Profesor Titular de Universidad del área de Matemática Aplicada, aprobada en el Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2006.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la modificación del Estatuto del Estudiante de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de diciembre de 2006, aprobó la modificación del Estatuto del Estudiante de la Universidad de La Rioja en los siguientes términos:

**MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

El artículo 16 del Estatuto del Estudiante queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 16:

1. Las fechas de exámenes serán fijadas por la Dirección del Centro correspondiente y serán inamovibles salvo en los supuestos que se señalan a continuación.

2. Se podrá fijar una nueva fecha, lugar u hora para la realización del examen en aquellos casos en los que resulte imposible llevarlo a cabo según estaba programado. Se publicará la nueva fecha, lugar y hora, con una antelación mínima de diez días a su realización, en los tabloneros de anuncios oficiales y en la página electrónica del Centro. El cambio no podrá suponer en ningún caso un adelanto en la fecha y hora programadas.

3. Cuando en la programación docente de la asignatura se prevea expresamente la realización de exámenes orales, la fecha del examen será fijada de común acuerdo entre el profesor y los estudiantes, comunicándolo con una antelación mínima de treinta días a la fecha de realización de los exámenes, tanto a los estudiantes como a la Dirección del Centro. En ningún caso los exámenes orales se harán fuera de los plazos fijados para exámenes en el calendario académico.

4. El estudiante tendrá derecho a obtener un justificante documental de haberse presentado al examen o prueba correspondiente.

5. El estudiante de titulaciones en red contará con dos llamamientos en cada convocatoria para la realización del examen presencial, dejando a la elección del estudiante el llamamiento al que desea concurrir. En la medida de lo posible, los exámenes correspondientes a cada llamamiento se realizarán unos en horario de mañana y otros en horario de tarde.

El artículo 20 del Estatuto del Estudiante queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 20:

1. Las calificaciones de los exámenes se harán públicas al menos cinco días antes de la entrega de actas, en los tabloneros de anuncios habilitados al efecto. Simultáneamente, se hará público, el día, hora y lugar en que los estudiantes pueden revisar su examen ante el profesor o Tribunal examinador, debiendo mediar al menos tres días entre la fecha de publicación de las calificaciones provisionales y el acto de revisión.

2. Las calificaciones de los exámenes correspondientes a titulaciones en red, se harán públicas en el espacio virtual dentro de la plataforma de teleformación que determine el profesor siempre y cuando sea accesible por todos los estudiantes matriculados en la asignatura (foro principal de la asignatura, foro principal del Punto de Encuentro, correo personal, etc). En la publicación de las calificaciones deberán constar los criterios de calificación aplicados y, en su caso, las calificaciones parciales que el estudiante haya podido obtener a lo largo del cuatrimestre. Las calificaciones estarán publicadas durante un plazo de, al menos 5 días antes de la entrega de actas.

Junto a la publicación de las calificaciones, se anunciará el periodo y horario durante el cual los estudiantes podrán revisar su examen y el medio de comunicación a través del cual podrán contactar con el profesor, debiendo mediar al menos 3 días entre la fecha de publicación de las calificaciones provisionales y el acto de revisión.

3. En el acto de revisión del examen, el estudiante será atendido por todos los profesores que hayan intervenido en su calificación o, en su caso, por el profesor que coordine la asignatura.

4. El acto de revisión del examen correspondiente a titulaciones en red, se producirá preferiblemente a través de la herramienta de comunicación disponible en la plataforma indicada en el momento de publicación de las calificaciones, sin perjuicio del derecho de los estudiantes a revisar el examen de forma presencial en el periodo y horario publicado.”

El artículo 21 del Estatuto del Estudiante queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 21:

1. En caso de disconformidad con el resultado de la revisión, el estudiante podrá impugnar su calificación hasta tres días después de la fecha final de entrega de actas, mediante escrito razonado presentado por registro y dirigido al Director del Departamento, que dará traslado del mismo al profesor o al Tribunal afectado.

2. El profesor o el Tribunal emitirá un informe razonado sobre el recurso presentado por el estudiante, que deberá ser comunicado al mismo, en un plazo máximo de tres días.

3. En el caso de que el estudiante mantenga su disconformidad, podrá presentar nuevo escrito al Director del Departamento al día siguiente al de recepción del informe. El Director nombrará una Comisión de Calificación, que estará integrada por tres profesores del área correspondiente (o afines, si fuera el caso) entre los cuales no figurará el profesor o miembros del tribunal afectado.

Dicha Comisión emitirá la calificación definitiva en el plazo de seis días a contar desde de la recepción por el Director del Departamento del último escrito emitido por el estudiante.

4. Contra el acuerdo de la Comisión de Calificación cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.”

Queda derogada la Normativa sobre la realización de los exámenes en las titulaciones en red, aprobada por Consejo de Gobierno el 7 de junio de 2004.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Tercer Ciclo curso 2006/07.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de diciembre de 2006, aprobó la modificación de la Normativa de Tercer Ciclo curso 2006/07 en los siguientes términos:

#### MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE TERCER CICLO curso 2006/07

-Aprobada por Comisión de Doctorado del 29/11/2006-

5. Acceso con título extranjero no homologado

...

Apartado 5. Con carácter extraordinario y previo informe favorable del Departamento, el Rector podrá aceptar solicitudes motivadas de acceso fuera del plazo establecido.

El actual apartado 5, pasará a ser el apartado 6.

#### 6.2.4 Matrícula extraordinaria

Con carácter extraordinario, la Comisión de Doctorado podrá aceptar las solicitudes de matrícula de alumnos, presentadas de forma motivada, fuera del plazo establecido en estas normas, previo informe y admisión en su caso del Departamento correspondiente.

#### 6.3 Elaboración de tesis doctoral (último párrafo)

...

Con carácter extraordinario, la Comisión de Doctorado podrá aceptar las solicitudes de matrícula de alumnos, presentadas de forma motivada, fuera del plazo establecido en estas normas, previo informe y admisión en su caso del Departamento correspondiente.

#### 9.3 Tesis doctoral como compendio de publicaciones

En el apartado 9 donde dice: ‘artículo 4.6’ y ‘artículo 4’, debe de decir: ‘apartado 9.3.6’.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la Concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes al período académico 2004/05.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de diciembre de 2006, aprobó la Concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes al período académico 2004/05, a los Doctores:

- Dña. Yolanda Sáenz Domínguez. Departamento de Agricultura y Alimentación.

- D. Miguel Ángel Acedo Ramírez. Departamento de Economía y Empresa.

- Dña. Ana Ortigosa Pastor. Departamento de Filologías Modernas.

- Dña. Ana Isabel Pascual Lería. Departamento de Matemáticas y Computación.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2007.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de diciembre de 2006, aprobó el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2007.

## RECTOR

**RESOLUCIÓN 1503/2006, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la delegación de funciones del Rector por ausencia del mismo. (BOR de 9-12-06. Pág. 7235).**

Con motivo de la ausencia temporal del Rector y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dispongo:

Primero: Que el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, D. José Ignacio Extremiana Aldana, asuma las funciones y competencias encomendadas al Rector durante el periodo comprendido del 7 al 13 de diciembre de 2006.

Segundo: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 1 de diciembre de 2006. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Caverro.

**RESOLUCIÓN n<sup>o</sup> 1523/2006, de 4 diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.**

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja los días 11, 14 y 15 de diciembre de 2006 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General durante dicha ausencia el Vicerrector de Convergencia Europea D. Rodolfo Salinas Zárate.

Logroño, a 4 de diciembre de 2006. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Caverro.

**RESOLUCIÓN n<sup>o</sup> 1547/2006 de 12 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación, de 3 meses, con cargo al proyecto de investigación de referencia RFS-CR-04023 "Investigation, modelling and control of the influence of the process route on steel strip technological parameters and coating appearance after hot dip galvanising (IMGALVA)".**

Por resolución número 1.219/2006 de 13 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de RFS-CR-04023 "Investigation, modelling and control of the influence of the process route on steel strip technological parameters and coating appearance after hot dip galvanising (IMGALVA)".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto "Investigation, modelling and control of the influence of the process route on steel strip technological parameters and coating appearance after hot dip galvanising (IMGALVA)" a D. Rodolfo Alonso Hernández.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 12 de diciembre de 2006. EL RECTOR, P.D. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución 1503/2006, de 1 de diciembre, del Rector de la U.R. B.O.R. de 9 de diciembre de 2006), José Ignacio Extremiana Aldana.

**RESOLUCIÓN n<sup>o</sup> 1596/2006 de 19 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación, de 12 meses, con cargo al proyecto de investigación de referencia RFS-CR-04023 "Investigation, modelling and control of the influence of the process route on steel strip technological parameters and coating appearance after hot dip galvanising (IMGALVA)".**

Por resolución número 1.218/2006 de 13 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de RFS-CR-04023

“Investigation, modelling and control of the influence of the process route on steel strip technological parameters and coating appearance after hot dip galvanising (IMGALVA)”.

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto “Investigation, modelling and control of the influence of the process route on steel strip technological parameters and coating appearance after hot dip galvanising (IMGALVA)” a D. Gonzalo Jiménez Herce.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 19 de diciembre de 2006. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN 1600/2006, de 20 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso para mayores de veinticinco años del año 2007.**

La Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de las Pruebas de Acceso del año 2007 para mayores de veinticinco años.

#### Matrícula

El plazo de matrícula para la convocatoria única y anual del año 2007 será del 1 al 28 de febrero de 2007, ambos inclusive.

#### Realización de los ejercicios

La prueba de acceso se realizará en el mes de abril en dos días consecutivos: La prueba común el día 20 en sesión de tarde y la prueba específica el 21 de abril en sesión de mañana.

La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora.

#### Evaluación y publicación de las calificaciones.

Las calificaciones se harán públicas el día 7 de mayo.

#### Reclamaciones

El plazo para reclamar contra las calificaciones del tribunal de la prueba será de tres días hábiles: 8, 9 y 10 de mayo.

Vinculación de las opciones y titulaciones prioritarias a efectos de acceso.

Las que se recogen en la Orden 2/2005 de 24 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la prueba de acceso a la universidad para los mayores de veinticinco años en la Universidad de La Rioja.

#### Calendario de realización de los ejercicios.

Fecha	Horario	Ejercicio
Día 20 de abril	De 15:30 a 16:30	Desarrollo de un tema de actualidad
	De 17:00 a 18:00	Lengua Castellana
	De 18:30 a 19:30	Lengua Extranjera
Día 21 de abril	De 9:00 a 10:00	Matemáticas Historia del Arte
	De 10:30 a 11:30	Física Latín Economía
	De 12:00 a 13:00	Química Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales
	De 13:30 a 14:30	Biología Geografía

Logroño, a 20 de diciembre de 2006. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN n° 1623/2006, de 28 diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.**

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja los días 2, 3 y 4 de enero de 2007 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General durante dicha ausencia el Vicerrector de Convergencia Europea D. Rodolfo Salinas Zárate.

Logroño, a 28 de diciembre de 2006. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Caverro.

## OTROS

**ACUERDO del Consejo del Departamento de Filologías Modernas de 19 de diciembre de 2006, por el que se renueva la Junta Electoral de dicho Departamento.**

De conformidad con lo dispuesto en el 210 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, el Consejo del Departamento de Filologías Modernas, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2006 y mediante sorteo público, procedió a renovar la Junta Electoral de dicho Departamento que estará compuesta por los siguientes miembros:

### a) Miembros titulares

Cargo	Nombre y apellidos	Sector
Presidenta	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Jesús Salinero Cascante	PDI Cuerpos Docentes TC
Secretaria	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> del Mar Asensio Aróstegui	Secretaria del Departamento
Vocal 1º	D. Pedro Santana Martínez	PDI Tiempo Completo
Vocal 2º	D. <sup>a</sup> Esperanza Madorrán Castresana	Estudiantes
Vocal 3º	Jesús Plácido García Blanco	PAS

### b) Miembros suplentes

Cargo	Nombre y apellidos	Sector
Presidente	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Asunción Barreras Gómez	PDI Cuerpos Docentes TC
Vocal 1º	D. Ignacio Iñarrea Las Heras	PDI Tiempo Completo
Vocal 2º	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Arantzazu Larumbe Odériz	Estudiantes

El nombramiento surtirá efectos administrativos y competenciales a partir del 1 de enero de 2007 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007.

**RESOLUCIÓN de la Junta Electoral del Departamento de Agricultura y Alimentación de 22 de diciembre de 2006, por el que se efectúa la proclamación definitiva de miembros electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector Estudiantes.**

La Junta Electoral del Departamento de Agricultura y Alimentación, en su reunión extraordinaria del día 22 de diciembre de 2006, ha resuelto:

Primero: Proclamar definitivamente los miembros electos que han sido elegidos como representantes de los estudiantes en el Consejo de Departamento, haciéndolo público en el tablón de elecciones del Complejo Científico Tecnológico:

### PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE MIEMBROS ELECTOS

CIRCUNSCRIPCIÓN DE ENOLOGÍA (elegibles 2 miembros)	No se han presentado candidaturas.
CIRCUNSCRIPCIÓN DE ITA, HJ (elegibles 2 miembros)	Héctor Ruiz Ortega
CIRCUNSCRIPCIÓN DE ITA, IAA (elegibles 2 miembros)	Iñigo González-Cuevas Pastor
CIRCUNSCRIPCIÓN DE DOCTORADO (elegible 1 miembro)	No se han presentado candidaturas.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes (artículo 115 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

**RESOLUCIÓN n° 1599/2006, de 20 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Gregorio Sesma Fernández, como Delegado del Rector para la Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Gregorio Sesma Fernández, como Delegado del Rector para la Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2007.

Segundo: El Delegado del Rector desarrollará el estudio y puesta en marcha del programa de Responsabilidad Social de la UR, formalizando, antes del 15 de septiembre de 2007, la correspondiente memoria y justificación.

Tercero: Los citados efectos económicos serán los correspondientes a los Adjuntos.

Cuarto: Dar traslado de la presente resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

Quinto: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal y Retribuciones.

Logroño, a 20 diciembre de 2006. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Caveró.

## III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

**RESOLUCIÓN n° 1493/2006 de 30 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en BOE de 28-12-06. Pág. 46126 y BOR de 19-12-06. Pág. 7376).**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1. Normas generales

Este concurso se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (B.O.E. de 7 de agosto de 2002 y 11 de abril de 2005) ; los Estatutos de la Universidad de La Rioja (B.O.R. de 11 de mayo); la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005; y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos

### 2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

### 2.2. Requisito específico:

Estar habilitado para el cuerpo y área de que se trate, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 774/2002.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 63 de la LOU, se consideran habilitados para participar en concursos de acceso para el cuerpo y área de que se trate, a los efectos de obtener plaza en esta Universidad, junto a los habilitados a que se refiere el apartado anterior, los funcionarios del correspondiente cuerpo y área de conocimiento y los de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, que hubieran obtenido nombramiento como miembros de dichos cuerpos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la LOU, o con posterioridad a la misma, pero con

fecha anterior a la de finalización del plazo fijado para solicitar su participación en el concurso, sea cual fuere su situación administrativa.

Asimismo se consideran habilitados los candidatos de nacionalidad extranjera, comunitaria o no comunitaria, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002.

No podrán participar quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 28 euros ó 14 euros para el personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a

cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

d) Currículum vitae, por triplicado, según modelo que se adjunta como Anexo III, y los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a valoración de la Comisión de Selección. No será necesaria la compulsada de los documentos fotocopiados, acreditativos de los méritos, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum. No obstante, la Comisión, y sólo a efectos de la verificación de la autenticidad de los documentos adjuntados por los concursantes, podrá requerir a estos últimos que aporten documentación complementaria sobre dichos méritos en el plazo que aquella determine.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la dirección de internet: [www.unirioja.es/servicios/sgpr/np\\_pdi/funcionario/index.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdi/funcionario/index.shtml), incluyéndose en estos dos últimos las listas completas de admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución citada en la base 4.1., para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o

no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5. Comisión de Selección

5.1. La Comisión de Selección está formada por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005.

5.2. La Comisión debe constituirse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, el lugar, fecha y hora prevista para el acto de constitución de la Comisión.

#### 6. Desarrollo del concurso

6.1. En el acto de constitución, la Comisión hará públicos, en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, los criterios específicos de valoración del concurso que desarrolle los criterios generales que figuran en el Anexo V de la presente convocatoria.

6.2. Una vez hechos públicos los criterios de valoración específicos, el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja remitirá a la Comisión los currícula de los candidatos junto con la documentación presentada por aquellos. A continuación, la Comisión examinará dicha documentación. En caso de que acuerde la necesidad de mantener con cada candidato una entrevista pública a los efectos de valorar adecuadamente los méritos invocados se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista. El

Presidente convocará a todos los candidatos para ese fin, con al menos quince días de antelación, señalando día, hora y lugar de celebración de la entrevista. Dicha entrevista, que será pública, tendrá una duración máxima de dos horas.

6.3. Concluido el proceso de valoración, cada uno de los miembros de la Comisión entregará un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios de valoración previamente establecidos, valorando los méritos aportados por los candidatos.

## 7. Propuesta de provisión de la plaza

7.1. En el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Cuando a juicio motivado de la Comisión los currícula de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de la plaza convocada, podrá resolver la no provisión de la misma.

7.3. La Comisión de Selección publicará la propuesta de provisión o no provisión, en su caso, simultáneamente, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del Departamento al que se adscribe la plaza convocada.

## 8. Nombramiento

8.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

8.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

8.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso de acceso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad de La Rioja o en otra Universidad.

## 9. Reclamaciones

9.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

9.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos, hasta su resolución definitiva.

9.3. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, formada según lo establecido en el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja. Su funcionamiento será el regulado en la Normativa de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja.

9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

#### 10. Normas finales

10.1. A los efectos del presente concurso el mes de agosto será inhábil, excepto para los actos administrativos relacionados con la admisión de los aspirantes al concurso.

10.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 30 de noviembre de 2006. El Rector, José M<sup>a</sup>. Martínez de Pisón Cavero.

#### ANEXO I

##### PLAZA CONVOCADA

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Plaza número: 8/2006

Área de conocimiento: Derecho Eclesiástico del Estado

Departamento al que está adscrita: Derecho

Actividades Docentes: Derecho eclesiástico del Estado, Derecho matrimonial canónico sustantivo y procesal y Relaciones Iglesia-Estado

Actividades Investigadoras: Participación en Proyectos de Investigación regionales, nacionales e internacionales adscritos al área de conocimiento de Derecho eclesiástico del Estado, así como en diversos contratos OTRI.

#### ANEXO IV

##### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

###### Comisión Titular:

Presidente: D. Rafael Navarro Valls, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Vocal Primero: D. Gustavo Suárez Pertierra, Catedrático de Universidad de la Universidad de la UNED

Vocal Segundo: D. Javier Ferrer Ortiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

###### Comisión Suplente:

Presidente: D. Javier Martínez Torrón, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Vocal Primero: D. José M<sup>a</sup> Contreras Mazarío, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo Olavide de Sevilla

Vocal Segunda: D<sup>a</sup> Zoila Combalia Solís, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza

#### ANEXO V

##### CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

###### 1. Méritos de Investigación (Hasta 50%)

- Adecuación del currículo investigador al perfil de la plaza objeto de concurso
- Becas y ayudas a la investigación obtenidas en convocatorias públicas de carácter competitivo
- Dirección y participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas de carácter competitivo
- Publicaciones relacionadas con el perfil de la plaza
- Estancias en centros de investigación extranjeros
- Participación en congresos nacionales e internacionales relacionados con el área de conocimiento
- Participación en comités de revistas científicas
- Otros méritos de investigación

## 2. Méritos docentes (Hasta 40%)

- Actividad docente relacionada con el perfil de la plaza objeto de concurso
- Dirección, coordinación y organización de cursos, jornadas y seminarios
- Experiencia y cualificación docente en relación con la docencia del Departamento
- Participación en la elaboración de planes de estudio y en el diseño de asignaturas
- Participación en programas de doctorado y postgrado
- Innovación metodológica y de contenidos
- Cualidades pedagógicas y didácticas
- Fomento y participación en programas de movilidad nacional e internacional de estudiantes y profesores
- Evaluación docente
- Otros méritos docentes

## 3. Otros méritos (Hasta 10%)

- Títulos, cursos y premios relacionados con la formación académica
- Desempeño de cargos académicos
- Participación en tareas de organización en área, departamento, centro o universidad
- Desempeño de cargos asociativos de carácter científico

**RESOLUCIÓN nº 1594/2006 de 18 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral (Plazas 67-73). (Publicada en BOR de 28-12-06. Pág. 7580).**

## BASES DE LA CONVOCATORIA

El presente concurso se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja; por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 6 de abril de 2006; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 1. REQUISITOS

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los que se detallan a continuación para cada categoría:

### Profesores Colaboradores:

Serán contratados a tiempo completo y se requerirá el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. Además, se exigirá el informe favorable de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### Profesores Contratados Doctores:

Serán contratados entre doctores que acrediten al menos tres años de actividad docente e investigadora o, prioritariamente investigadora, postdoctoral, y reciban evaluación positiva de dicha actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## 2. SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia disponible en la Oficina de Información de la Universidad (Avda. de la Paz, 93. Logroño), en la Secretarías de los Departamentos afectados y en la página [http://www.unirioja.es/convocatorias\\_concursos/ind\\_ex\\_pdi.shtml](http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/ind_ex_pdi.shtml)

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

Cada solicitante deberá aportar para cada una de las categorías y área de conocimiento la siguiente documentación:

### Documentación general:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Santander Central Hispano, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en la Oficina de Información y en la página web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

### Documentación específica:

a) Plazas de Profesor Contratado Doctor: además de la documentación general, el aspirante deberá acreditar haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, el órgano de evaluación externa que se determine, mediante certificación emitida por el órgano competente para ello, o mediante declaración jurada de haberla obtenido antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

Asimismo el aspirante deberá acreditar la realización de tareas docentes y/o investigadoras postdoctorales por un período mínimo de tres años, mediante la presentación de certificación expedida por el centro donde haya realizado dichas actividades, en la que necesariamente deberá constar el régimen jurídico de la relación mantenida, duración y actividades realizadas.

Por último, deberá presentarse un proyecto de investigación y, en su caso, docente de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación del perfil investigador y, en su caso, docente, a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja, tal y como figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Plazas de Profesor Colaborador: además de la documentación general, el aspirante deberá acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine, mediante certificación emitida por el órgano competente para ello, o mediante declaración jurada de haberlo obtenido.

Igualmente, deberá presentarse un proyecto docente de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación de su perfil docente a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja tal y como se recogen en el Anexo I de la presente convocatoria.

El título académico y los documentos que justifiquen los requisitos específicos deberán ser aportados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas. El resto de documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

En el supuesto de que un mismo aspirante solicite la admisión en varias plazas deberá aportar una sola copia de toda la documentación, con excepción de lo requerido en el apartado c), por cada categoría y área de conocimiento a que opte, indicando el número de plaza en la que incluye toda la documentación.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

### 3. COMISIONES JUZGADORAS

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora por cada una de las categorías docentes convocadas en cada área de conocimiento.

Su composición será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

b1) Para juzgar plazas de Contratado Doctor los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b2) Para juzgar plazas de Profesor Colaborador, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor edad.

A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir con voz, pero sin voto, un representante sindical del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en la Oficina de Información de la Universidad.

### 4. MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo de la categoría correspondiente que figura en los Anexos a esta resolución, así como los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

### 5. RECURSOS

Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

### 6. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador tendrán carácter indefinido.

### 7. LISTAS DE ESPERA

A partir del concurso convocado se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento.

La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido valorados en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 18 de diciembre de 2006. El Rector, José M<sup>a</sup>. Martínez de Pisón Caverro.

## ANEXO I

## RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS. CURSO 2006-2007 (Resolución de 17 de octubre de 2006)

CÓD.PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRATUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO
D03COLAB16	67	Profesor Colaborador	TC	Derecho Civil	Derecho Civil	DERECHO	Indefinido
D03COLAB17	68	Profesor Colaborador	TC	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil	DERECHO	Indefinido
D04COLAB22	69	Profesor Colaborador	TC	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad Financiera y Analítica	ECONOMÍA EMPRESA Y	Indefinido
D04COLAB23	70	Profesor Colaborador	TC	Economía Financiera y Contabilidad	Operaciones Financieras	ECONOMÍA EMPRESA Y	Indefinido
D04COLAB24	71	Profesor Colaborador	TC	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección Comercial	ECONOMÍA EMPRESA Y	Indefinido
D04COLAB25	72	Profesor Colaborador	TC	Organización de Empresas	Dirección Estratégica de la Empresa	ECONOMÍA EMPRESA Y	Indefinido
D12CONTR07	73	Contratado Doctor	TC	Física Aplicada	<u>Docente:</u> Fundamentos Físicos de la Ingeniería en la titulación de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Electricidad. <u>Investigador:</u> Estudio de la dinámica de sistemas reactivos mediante mecánica clásica.	QUÍMICA	Indefinido

## RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:

TC: Tiempo Completo

## ANEXO II

## BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Publicado en las páginas 20 a 26 del BOUR nº 5, Mayo de 2006

## PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**RESOLUCIÓN nº. 1535/2006 de 5 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncian pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral, mediante contratación laboral de duración determinada. (Técnico de Apoyo en Instrumentación Científica).**

Al amparo de la Resolución de 4 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se conceden Ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo en la modalidad de

técnicos para infraestructuras, este Rectorado acuerda anunciar convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo mediante contratación laboral de duración determinada.

Puesto de trabajo: Técnico de Apoyo en Instrumentación Científica (Licenciado/a en Química)

## 1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que

en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión, como mínimo, de una titulación académica oficial de Licenciado en Química.

1.2. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación.

1.3. Los requisitos y méritos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

## 2. SOLICITUDES

2.1. La solicitud se formulará en el modelo que figura como Anexo V de la presente resolución, encontrándose disponible en la Oficina de Información de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93, 26006-Logroño) y en la página [http://www.unirioja.es/servicios/sqpr/np\\_pas/laboral/plazas.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sqpr/np_pas/laboral/plazas.shtml)

2.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes del 21 de diciembre de 2006, inclusive.

2.3. Los derechos de examen serán de 14 euros y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0049-6684-192116076478) haciendo constar "prueba selectiva Técnico Apoyo Instrumentación Científica"

2.4. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta convocatoria.

2.5. De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha final de presentación de solicitudes. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante cuyo modelo figura en el Anexo IV. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

2.6. A la solicitud se deberá acompañar:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

- Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido.

- Original del resguardo del ingreso de los derechos de examen o documentos que acrediten la causa que le da derecho a estar exento.

- Currículum vitae en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

## 3. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

3.1. Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz, nº. 93) la resolución que contenga la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

3.2. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

3.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### 4. SISTEMA DE SELECCIÓN

4.1. Ejercicio.- Consistirá en una prueba teórico-práctica de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será válida, relacionadas con el programa que figuran en el Anexo II.

Se penalizará por cada respuesta erróneamente contestada descontando 0,25 al número total de aciertos.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener como mínimo una calificación de 5 puntos. Corresponde al Tribunal calificador de la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima exigida para aprobar el ejercicio.

Este ejercicio se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se publicará junto a las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la realización del ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan.

4.2. Valoración de méritos: A los aspirantes que superen el ejercicio, se les valorarán los méritos profesionales justificados en el currículum, aplicando el baremo que se detalla en el Anexo I.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

4.3. La selección se efectuará por el Tribunal formado por los miembros que figuran en el Anexo III.

4.4. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con la puntuación obtenida y la valoración de los méritos. Los aspirantes que no figuren en esta relación tendrán la consideración de no aptos.

4.5. El Tribunal podrá determinar la necesidad de convocar a los candidatos aprobados para mantener una entrevista. En este caso, se publicará junto a las listas de aprobados del ejercicio, al menos con veinticuatro horas de antelación, la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Z", el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A", de conformidad con lo previsto en la Orden 425/2006, de 20 de marzo, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 23 de marzo)

La entrevista será calificada de 0 a 10 puntos, no siendo eliminatoria.

#### 5. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

5.1. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la propuesta de adjudicación del puesto, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación final, determinada por la suma del ejercicio, la valoración de los méritos y, en su caso, la entrevista.

5.2. Podrá declararse desierto el puesto de trabajo si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño.

5.3. Contra la propuesta del Tribunal, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

5.4. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la contratación, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en los fundamentos de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar el contrato al candidato propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

## 6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

6.1. El aspirante propuesto aportará en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones la documentación necesaria para su contratación como personal laboral temporal, dentro de los cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se haga pública la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas sus actuaciones.

6.3. Al candidato propuesto se le efectuará un contrato laboral de duración determinada.

## 7. NORMA FINAL

7.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, a 5 de diciembre de 2006. El Rector, José M<sup>a</sup>. Martínez de Pisón Cavero.

### ANEXO I

#### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Antigüedad: Se valorará por años de servicio. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las

actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

- En la Universidad de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

- En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

- En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

- En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación.

Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato referentes a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado.

Posesión de otro título de licenciatura en cualquier rama de ciencias 1 punto

Posesión de un DEA o Suficiencia Investigadora 2 puntos

Posesión del título de doctor en cualquier rama de ciencias 5 puntos

Otros méritos hasta 2 puntos

Máximo 10 puntos.

La suma total obtenida en la valoración de los méritos será dividida entre 40.

### ANEXO II

#### PROGRAMA

1. Química General.
2. Química Analítica.
3. Instrumentación Científica.
4. Técnicas de Separación.
5. Espectrometría de Masas.
6. Resonancia Magnética Nuclear.
7. Análisis de Infrarrojo.
8. Calidad en Laboratorios e ISO 17.025
9. Gestión de Recursos y Prevención de Riesgos Laborales orientados al Laboratorio y a la Instrumentación Científica

## ANEXO III

Tribunal titular

Presidente: D. Eduardo Fernández Garbayo

Vocales representantes de la Universidad: D. Ernesto Garrido Nájera y D. Luis Otaño Jiménez

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Julio Negueruela Ruiz y D. Jorge Martínez Bravo

Secretaria: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Iriarte Vañó

Tribunal suplente

Presidente: D. Ignacio Gavira Tomás

Vocales representantes de la Universidad: D<sup>a</sup>. Milagros Torrecilla Miguel y D<sup>a</sup>. Estrella Llanos Barriobero

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Jesús Bujanda Requibátiz y D. José Ramón Peso Vicente

Secretaria: D<sup>a</sup>. Raquel Ruiz Suso

## ANEXO IV

Don/Doña.....con D.N.I. ....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas convocadas el 5 de diciembre de 2006 para la provisión de un puesto de trabajo en la Universidad de La Rioja en la categoría de Técnico de Apoyo en Instrumentación, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En ....., a .... de ..... de .....

FIRMA

**RESOLUCIÓN n.º 1536/2006 de 5 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncian pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral, mediante contratación laboral de duración determinada. (Técnico de Apoyo en Bodega Experimental).**

Al amparo de la Resolución de 4 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se conceden Ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo en la modalidad de técnicos para infraestructuras, este Rectorado acuerda anunciar convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo mediante contratación laboral de duración determinada.

Puesto de trabajo: Técnico de Apoyo en Bodega Experimental (Licenciado/a en Enología)

## 1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión, como mínimo, de una titulación académica oficial de Licenciado en Enología.

1.2. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación.

1.3. Los requisitos y méritos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

## 2. SOLICITUDES

2.1. La solicitud se formulará en el modelo que figura como Anexo V de la presente resolución, encontrándose disponible en la Oficina de Información de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93, 26006-Logroño) y en la página [http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np\\_pas/laboral/plazas.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pas/laboral/plazas.shtml)

2.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes del 21 de diciembre de 2006, inclusive.

2.3. Los derechos de examen serán de 14 euros y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0049-6684-192116076478) haciendo constar "prueba selectiva Técnico Apoyo Bodega"

2.4. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta convocatoria.

2.5. De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha final de presentación de solicitudes. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante cuyo modelo figura en el Anexo IV. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

2.6. A la solicitud se deberá acompañar:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

- Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido.

- Original del resguardo del ingreso de los derechos de examen o documentos que acrediten la causa que le da derecho a estar exento.

- Currículum vitae en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

### 3. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

3.1. Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz, nº. 93) la resolución que contenga la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

3.2. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

3.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

### 4. SISTEMA DE SELECCIÓN

4.1. Ejercicio.- Consistirá en una prueba teórico-práctica de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será válida, relacionadas con el programa que figuran en el Anexo II.

Se penalizará por cada respuesta erróneamente contestada descontando 0,25 al número total de aciertos.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener como mínimo una calificación de 5 puntos. Corresponde al Tribunal calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima exigida para aprobar el ejercicio.

Este ejercicio se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se publicará junto a las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la realización del ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan.

4.2. Valoración de méritos: A los aspirantes que superen el ejercicio, se les valorarán los méritos profesionales justificados en el currículum, aplicando el baremo que se detalla en el Anexo I.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

4.3. La selección se efectuará por el Tribunal formado por los miembros que figuran en el Anexo III.

4.4. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con la puntuación obtenida y la valoración de los méritos. Los aspirantes que no figuren en esta relación tendrán la consideración de no aptos.

4.5. El Tribunal podrá determinar la necesidad de convocar a los candidatos aprobados para mantener una entrevista. En este caso, se publicará junto a las listas de aprobados del ejercicio, al menos con veinticuatro horas de antelación, la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Z", el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A", de conformidad con lo previsto en la Orden 425/2006, de 20 de marzo, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 23 de marzo)

La entrevista será calificada de 0 a 10 puntos, no siendo eliminatoria.

## 5. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

5.1. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la propuesta de adjudicación del puesto, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación final, determinada por la suma del ejercicio, la valoración de los méritos y, en su caso, la entrevista.

5.2. Podrá declararse desierto el puesto de trabajo si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño.

5.3. Contra la propuesta del Tribunal, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

5.4. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la contratación, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie

que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en los fundamentos de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar el contrato al candidato propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

## 6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

6.1. El aspirante propuesto aportará en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones la documentación necesaria para su contratación como personal laboral temporal, dentro de los cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se haga pública la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas sus actuaciones.

6.3. Al candidato propuesto se le efectuará un contrato laboral de duración determinada.

## 7. NORMA FINAL

7.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, a 5 de diciembre de 2006. El Rector, José M<sup>a</sup>. Martínez de Pisón Cavero.

### ANEXO I

#### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Antigüedad: Se valorará por años de servicio. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

- En la Universidad de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

- En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

- En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

- En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación.

Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato referentes a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado.

Posesión de un DEA o Suficiencia Investigadora 2 puntos

Posesión del título de doctor en cualquier rama de ciencias 5 puntos

Otros méritos hasta 3 puntos

Máximo 10 puntos.

La suma total obtenida en la valoración de los méritos será dividida entre 40.

## ANEXO II

### PROGRAMA

1. Enología.

2. Cultivo de la vid y su repercusión en la calidad de los vinos.

3. Técnicas y métodos de análisis en Enología.

4. Elaboración de vinos y derivados.

5. Análisis Sensorial Científico de Vinos.

6. Calidad en Laboratorios.

7. Gestión de recursos y prevención de riesgos laborales orientados al Laboratorio y a la Bodega.

## ANEXO III

Tribunal titular

Presidente: D. Eduardo Fernández Garbayo

Vocales representantes de la Universidad: D. Ernesto Garrido Nájera y D. Luis Otaño Jiménez

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Julio Negueruela Ruiz y D. Jorge Martínez Bravo

Secretaria: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Iriarte Vañó

Tribunal suplente

Presidente: D. Ignacio Gavira Tomás

Vocales representantes de la Universidad: D<sup>a</sup>. Milagros Torrecilla Miguel y D<sup>a</sup>. Estrella Llanos Barribero

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Jesús Bujanda Requirbátiz y D. José Ramón Peso Vicente

Secretaria: D<sup>a</sup>. Raquel Ruiz Suso

## ANEXO IV

Don/Doña.....con D.N.I. ....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas convocadas el 5 de diciembre de 2006 para la provisión de un puesto de trabajo en la Universidad de La Rioja de Técnico de Apoyo en Bodega Experimental, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En ....., a .... de ..... de .....

FIRMA

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2006.***

ANUNCIO de la Universidad de la Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación del contrato de servicios de soporte técnico y mantenimiento del parque microinformático, aprobado mediante Resolución n.º 1531/2006, de 5 de diciembre. (BOE de 6-12-06. Pág. 13550).

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2006.***

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 24 de noviembre de 2006, por la que se dispone la publicación del resumen del Adenda al convenio marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la colaboración científica, técnica o artística, así como para el desarrollo de enseñanzas de formación. (BOR de 7-12-06. Pág. 7213).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 24 de noviembre de 2006, por la que se dispone la publicación del resumen del Adenda al convenio marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la colaboración científica, técnica o artística, así como para el desarrollo de enseñanzas de formación. (BOR de 7-12-06. Pág. 7214).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 1 de diciembre de 2006, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, la Universidad de La Rioja, la Asociación DYA y el Instituto MAPFRE de Seguridad Vial para la financiación y ejecución del segundo concurso de seguridad vial y la organización de una jornada de seguridad vial. (BOR de 19-12-06. Pág. 7382).

LEY 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2007. (BOR de 30-12-06. Pág. 7611).

LEY 11/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2007. (BOR de 30-12-06. Pág. 7666).

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

#### *TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2006.*

- D<sup>a</sup> Ana García Fontecha, del Departamento de Química, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Rectividad de ligandos (alquilil o diinil) difenilfostina en compuestos de platino/paladio y estudio de algunas especies Platio-Talio" el 1 de diciembre de 2006, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- D<sup>a</sup> Alejandro Parra Manzanares, del Departamento de Química, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Bioaerosoles: estudio mediante fluorescencia inducida por láser" el 15 de diciembre de 2006, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- D. Manuel Montiel Argai, del Departamento de Química, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Consecuencias ópticas y estructurales de la interacción Au-Tl y aplicaciones sintéticas" el 21 de diciembre de 2006, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

### OTRAS INFORMACIONES

#### *CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.*

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar "Planes de mejora UR" en el curso 2006/2007.

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la reforma integral del edificio Politécnico de la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar la adaptación al espacio europeo de educación superior con fondos del Ministerio de Educación y Ciencia.

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la realización de proyectos de Infraestructura científica.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa Socrates/Erasmus y de programas bilaterales con universidades extranjeras no europeas.

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana y la Universidad de La Rioja.

ACUERDO Específico entre la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana y la Universidad de La Rioja para ejecución del Convenio Marco.

ADENDA para Ejecución del Acuerdo Marco de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana y la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre la empresa Valdezcaray, S.A. y la Universidad de La Rioja para la medición de los índices de radiación ultravioleta en la estación de Valdezcaray.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la formación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior y Especialidades.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja e Institución Futuro. Proyecto DIALNET.

ACUERDO Específico entre la Universidad de La Rioja, España y la Universidad de Talca, Chile para el intercambio de estudiantes.

SEGUNDA Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (Gobierno de La Rioja) y La Universidad de La Rioja para la realización de acciones de integración de investigadores en Centros de Investigación y Centros productivos en 2006.

CONVENIO Programa de Evaluación Institucional entre la Universidad de La Rioja y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

CONVENIO de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Universidad de La Rioja para la gestión de programas de ayudas en el marco del estatuto del personal investigador en formación.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Asociación Sociedad Española de Bricología. Proyecto DIALNET.